BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

2026
Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026
AÑO CXIII - TOMO DCCXLI - Nº 176
CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución N° 146 ..... Pag. 1

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
Resolución N° 260 ..... Pag. 2

DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 439 ..... Pag. 2

REDES DE CONTACTO BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 146

Córdoba, 7 de septiembre de 2026.

VISTO: La Resolución Ministerial N° 420/24;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mencionado instrumento legal se incluyen propuestas de Educación Secundaria con Formación Profesional en Programación, en Organización de Operaciones Hoteleras, en Tecnologías Aplicadas al Agro, en Industrialización de Productos Lácteos, en Bioagroindustria, en Desarrollo Sostenible y Economía Circular, en Automatización Industrial y Robótica, los cuales se han ido ampliando de acuerdo con la demanda local y regional.

Que el Programa Avanzado (ProA) de nivel secundario en Educación en Desarrollo Local y Regional está orientado a brindar herramientas conceptuales, prácticas y tecnológicas para comprender, diagnosticar y potenciar el propio territorio, promoviendo una nueva experiencia de organización curricular con énfasis en el desarrollo de las capacidades fundamentales y profesionales a través del aprendizaje basado en proyectos y prácticas articulando desde los diferentes campos de la Formación General y Específica.

Que el art. 4° del Decreto N° 125/09 faculta al Ministerio de Educación para aprobar los planes de estudios, como así también para incluir nuevas orientaciones y especialidades.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1º.- APROBAR las estructuras y contenidos curriculares que, como Anexo I -compuesto de dos (2) fojas- forman parte de la presente resolución, incluyendo los espacios curriculares del ciclo Básico y el ciclo Orientado con su denominación y carga horaria semanal, correspondiente a la propuesta de Educación Secundaria Modalidad con Formación Profesional: "Bachiller con Formación Profesional en Desarrollo Local y Regional".

Art. 2º.- DISPONER que el título a obtener por parte de los egresados, conforme al plan de estudios, es "BACHILLER CON FORMACIÓN PROFESIONAL EN:" y seguidamente se completará la denominación con el sector de la familia profesional correspondiente al/los marco/s de referencia y/o diseños curriculares jurisdiccionales vinculados a la Formación Profesional.

Art. 3º.- DISPONER que a partir del ciclo lectivo 2027 se elabore en el marco del proceso de renovación curricular y didáctica la propuesta curricular de los Bachilleratos con Formación Profesional con la participación de la comunidad educativa incluyendo al sector productivo.

Art. 4º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional para efectuar la asignación del personal que resulte necesaria como consecuencia de la aplicación de la nueva estructura curricular, según lo establecido en el art. 10 de la Resolución Ministerial N° 136/14 y Resolución Ministerial N° 190/18.

Art. 5°.- INICIAR desde la Secretaria de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación, Dirección General de Carrera Docente, Titulación y Certificaciones, el trámite de validez nacional de títulos en el marco de la normativa vigente.

Art. 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

Resolución N° 260

Córdoba, 7 de septiembre de 2026.

VISTO: El Expediente Digital N° 0485-020078/2025 del Registro del Ministerio de Justicia y Trabajo.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 49, de fecha 27 de febrero de 2025, se dispuso el otorgamiento de una recompensa por la suma única de Pesos Diez Millones ($10.000.000) para aquella persona que aporte datos y/o información a las autoridades policiales y/o judiciales, fidedignos y con un grado de verosimilitud suficiente que ayuden a ubicar en forma perentoria el paradero del menor Lian Gael Flores Soraide.

Que mediante Resolución N° 2025/00000453 de este Ministerio de Justicia y Trabajo, se dispuso el incremento del monto de la recompensa dispuesta por el Decreto mencionado ut supra, a la suma única de Pesos Veinte Millones ($20.000.000).

Que, luce Oficio Judicial de la Fiscalía de Instrucción de Fuero Múltiple N°1 - Bell Ville, a fin de solicitar al Sr. Ministro de Justicia y trabajo la duplicación del monto de la recompensa ofrecida oportunamente ($20.000.000), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho investigado, aporten datos útiles, verificables y conducentes que permitan dar con el paradero del NNA Lian Gael Flores Soraide.

Que toma intervención el Sr. Director de Jurisdicción de Administración, de este Ministerio de Justicia y Trabajo, acompaña el documento contable Nota de Pedido Nº 2026/000394, en Estado Autorizado, reservando el crédito para hacer frente a lo solicitado por la fiscalía mencionada y otorga su Visto Bueno a las presentes actuaciones.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el Decreto N° 2.206/2023, ratificado por Ley N° 10.956, y las delegaciones conferidas a esta Jurisdicción por el artículo 8 inc. d) del Decreto 2449/2023, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2026/00000383;

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO
RESUELVE:

1°.- DISPÓNESE el incremento del monto de la recompensa dispuesta mediante Decreto N° 49, de fecha 27 de febrero de 2025, a la suma única de PESOS CUARENTA MILLONES ($40.000.000), para aquella persona que aporte datos y/o información a las autoridades policiales y/o judiciales, fidedignos y con un grado de verosimilitud suficiente que ayuden a ubicar en forma perentoria el paradero del menor Lian Gael Flores Soraide.

2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución, por la suma única de PESOS CUARENTA MILLONES ($40.000.000) se imputará a la Jurisdicción 1.40, Programa 400-000, Partidas 6.06.99.00 – Otras Transferencias al Sector Privado N.C-, de conformidad a la Nota de Pedido N° 2026/000394.

3°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Ministerio de Comunicación de la Provincia de Córdoba, a sus efectos, atento lo dispuesto por la Fiscalía Múltiple N° 1 – Bell Ville y en el marco de su competencia, conforme la estructura orgánica del Poder Ejecutivo Provincial establecida por Decreto 2206/2023 ratificado por la ley 10.956 y sus modificatorios.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a la Fiscalía de Instrucción de Fuero Múltiple N° 1 de Bell Ville, publíquese y archívese.

FDO.: JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 439

Córdoba, 09 de septiembre de 2026.-

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-081144/2026.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación de la empresa “GRUPO BACAR S.A.” C.U.I.T. 30-71940767-2 así también la designación en el cargo de Director Técnico de la Sra. ZARATE BELLETTI Liliana Rita D.N.I. N° 21.023.832.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los artículos 8, 9, 10, 13, 18, 29 inc. a) punto 1, y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571 y la Resolución Reglamentaria 970/2025.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro, dependiente de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente acto.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la

Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2026/DAL-00000987 y en uso de sus atribuciones, conforme al artículo 22 de la Ley N° 10.571 y el Art. 1° de la Resolución N° 159 de fecha 19/02/2026;

EL DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la habilitación de la empresa "GRUPO BACAR S.A." C.U.I.T. 30-71940767-2, con domicilio legal en calle Luis de Góngora N° 1991 Barrio Ana María Zumaran de la Ciudad de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y; PROCÉDASE a la designación como Director Técnico de la empresa a la Sra. ZARATE BELLETTI Liliana Rita D.N.I. N° 21.023.832, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Los responsables de la empresa "GRUPO BACAR S.A." C.U.I.T. 30-71940767-2, en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente acto, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N°2, en razón de que todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

